



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO PANAMERICANO DE EMPRESAS Y NEGOCIOS S.A.C. Y LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

La **FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERU**, Inscrito en el tomo 7 DEL Registro de asociaciones, Asiento 1, Fojas 341 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20186910436, con domicilio Legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 3er Piso Distrito de la Victoria Lima Perú, debidamente representado por el Secretario General Sr. **WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N° 19951737, Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Mediante Registro N° 51501-06DRTEL/DPSC/SDRG/DRS, a quien en delante se le denominará **FEDCUT - ESSALUD**;

El **INSTITUTO PANAMERICANO DE EMPRESAS Y NEGOCIOS SAC**, que en lo sucesivo se le denominara **IPEN**, con registro único de Contribuyente N° 20518891341, con domicilio legal en Av. Venezuela N°625 OF. 901 Lima, debidamente representada por su Gerente General **LUIS DEMETRIO RAMÍREZ LÓPEZ**, identificado con DNI N°06738352, inscrito en la partida registral N° 12135413; que cuenta con un **CONVENIO MARCO DE AUSPICIO** con la **UNIVERSIDAD NACIONAL “JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION”**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. La **FEDCUT - ESSALUD**, es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores, cuyo interés es contribuir a la capacitación y formación académica a través de los programas regulares y especiales: Encaminada a los Profesionales, Técnicos y Auxiliares sean administrativo o asistenciales que laboran en el Seguro Social de Salud- ESSALUD de toda la Republica dirigida.
- 1.2. El **IPEN**, es una institución de naturaleza privada que cuenta con un **CONVENIO MARCO DE AUSPICIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL “JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION”**, por ello, se dedica a desarrollar actividades académicas de extensión universitaria; brindando programas académicos de capacitación especializada en las áreas: **Contabilidad, Economía, Administración, Finanzas, Tributación, Derecho, Educación, Costos , Marketing, Sistemas, Comercio**



Exterior, entre otros, también en **Gestión Empresarial, Gestión Pública, Gestión Educativa, Gestión de Salud, Administración y Gerencia Pública.**

Cuenta con experiencia, organización, docentes calificados, asesores comerciales, material educativo, y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio y el desarrollo de diversas actividades en el ámbito nacional

Comprometiéndose a expedir y registrar los certificados respectivos a los participantes través de la documentación respectiva como: fichas de matrícula, registros, materiales auto instructivo y otros.

Los certificados que se expiden no otorgan grados académicos ni títulos profesionales; los que serán firmados por el Rector de la mencionada universidad, previo informe del titular del IPEN y FEDCUT – ESSALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.4. Ley N° 08044, Ley General de Educación.
- 2.5. Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El presente convenio tiene como objetivo la transferencia de conocimientos y cooperación entre las partes, dentro del marco legal.
- 3.2. La cooperación interinstitucional entre el IPEN y la FEDCUT - ESSALUD está orientada a dotar de competencias profesionales, académicas y técnicas a las personas involucradas.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del IPEN

- 4.1.1. Desarrollar conjuntamente con la FEDCUT - ESSALUD Seminarios, Cursos, Fóruns, Diplomados relacionados con temas en Salud y Gestión Administrativa, a toda la plana administrativa y de sus agremiados a nivel Nacional como beneficiarios de este Convenio Interinstitucional,
- 4.1.2. Otorgar precios con descuento para el personal y agremiados de la FEDCUT - ESSALUD, en las capacitaciones que imparte periódicamente el IPEN.



4.1.3. Otorgar en la medida de las posibilidades cursos, "in house" en las instalaciones de la FEDCUT - ESSALUD, a fin que participen de los programas que desarrollen en ámbito del presente Convenio, así como en los cursos, seminarios, congresos, talleres y demás actividades académicas

4.1.4. Mantener informada a la FEDCUT - ESSALUD de todos los eventos, congresos, seminarios y otros eventos similares que realice el IPEN a fin de que puedan asistir y participar.

4.2. Obligaciones de LA FED-CUT

4.2.1. Desarrollar conjuntamente con el personal calificado del IPEN proyectos de investigación básica y aplicada en temas vinculados a las nuevas tecnologías referentes a Salud y Gestión que la FEDCUT - ESSALUD realiza.

4.2.2. Brindarles apoyo y facilidades de nuestro auditorio para el desarrollo de conferencias, cursos, seminarios.

4.2.3. Mantener informada al IPEN de todos los eventos, congresos, seminarios, y otros similares que realice la FEDCUT - ESSALUD a fin de que puedan asistir y participar.

4.2.4. Firmar conjuntamente con el IPEN, los certificados de los eventos que se realiza producto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio marco no determina requerimientos financieros para el desarrollo de los planes de trabajo, sin embargo; en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMO: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

7.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

7.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA



El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que será prorrogable en caso ambas partes lo convengan. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

Para la obtención de los fines del presente Convenio, se formará una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio, la misma que estará integrada por un representante de ambas partes, de la siguiente manera:

- Por IPEN:
La Jefatura de Contacto Empresarial
- Por FEDCUT - ESSALUD:
El Secretario General.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

10.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

10.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio Interinstitucional con expresión de causa expresa en la cláusula subsiguiente, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de los compromisos pactados.
- e) Por vencimiento de su plazo de vigencia sin que haya sido renovado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



14.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo.

14.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a traes de una negociación directa y amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

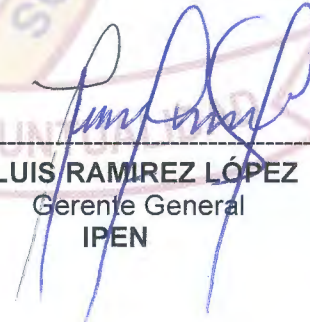
15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes preceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de abril del año 2018.




WILFREDO PONCE CASTRO
Secretario General
FED-CUT


LUIS RAMIREZ LÓPEZ
Gerente General
IPEN